

RESOLUCION N° 264 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 24 ABR. 2025

VISTO;

El Oficio N° 653-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 23 de abril del 2025 , de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita se declare la **IMPROCEDENCIA** de la **Ampliación de Plazo N° 08** ,solicitada por el contratista Consorcio EJECUTOR MAKTUB de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**. CON CUI N°2569254.

CONSIDERNADO ;

Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2023 la Entidad lanza la convocatoria para el Concurso Público N° 002-2023-GRL-GSRAA/18.CS.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX integrado por la Empresa 1 GOMEZ MEGO JOSÉ CARLOS y Empresa 2 POLONIO RAMOS CRISTIAN ROLDAN, por el monto de (S/ 984,600.00) Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles.

Que, con fecha 01 de abril del 2024, mediante CONTRATO N° 005-2024-GRL-GSRAA/18, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, por el monto de S/ 984,600.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 330 días calendario, 270 días calendario para ejecución y 60 días liquidación.

Que, Con fecha 11 de abril del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CSF, el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 30% del monto del contrato que asciende a S/ 295,380.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 3002024032046, de AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 06 de mayo del año 2024 la Entidad lanza la convocatoria Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB integrado por la Empresa 1 CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C y Empresa 2 ALVIME E.I.R.L, por el monto de (S/ 20'700,000.00) Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante CONTRATO N° 012-2024-GRL-GSRAA/18, EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, por el monto de S/ 20,700,000.00 (Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 270 días calendario.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CEM/ARSV/RC, el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 10% del monto del contrato que asciende a S/ 2'070,000.00 (Dos Millones Setenta Mil con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 224301247, de INSUR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para le ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, se inicia la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un plazo de 270 días calendarios.

Que, con fecha 25 de marzo del 2025, el RESIDENTE DE OBRA, mediante INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA N° 011-2025-CEMAKTUB-RO/aicp, remite al Representante común del CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, la "SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA".

Que, con fecha 25 de marzo del 2025, mediante CARTA N° 036-2025-CEM/ARSV/RC, la REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, la "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08".

Que, con fecha 01 de abril del 2024, el JEFE DE SUPERVISIÓN, mediante INFORME N° 018-2025-CSF/JSO/JJCHP, remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, el INFORME DE OPINIÓN A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08.

Que, con fecha 01 de abril del 2024, mediante CARTA N° 035-2025-CSF, el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la ENTIDAD GSRAA, el INFORME DE OPINIÓN A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 09 de abril del 2025, mediante INFORME N° 039- 2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, el COORDINADOR DE OBRA remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GSRAA, LA OPINIÓN REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, donde se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Esta COORDINACIÓN, NO se acoge a la Opinión realizada por la SUPERVISIÓN DE OBRA, ni a los documentos presentados por el CONTRATISTA, en tal sentido esta COORDINACIÓN DECLARA IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE N° 08, por 04 días calendario, por lo antes expuesto, y al no cumplir con demostrar la afectación de la ruta crítica al PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.
- Se recomienda remitir el informe al ADMINISTRADOR DE CONTRATOS para su opinión respectiva referente a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08.
- Se recomienda a la ENTIDAD, tener en cuenta los siguientes plazos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ 25.03.2025: El Contratista presenta a la Supervisión. Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08.
- ❖ 01.04.2025: La Supervisión remite el informe de Opinión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 a la Entidad.
- ❖ 24.04.2025: Fecha límite para que la Entidad resuelva sobre la Ampliación de Plazo N° 08 y emitir su pronunciamiento (alcanzar documento al Contratista), de lo contrario se considerará ampliado (consentido) el plazo de acuerdo con el presente informe de opinión, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante INFORME N°015-2025-GRL-GSRAA/18.03/MAUM/AC/CSI, el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GSRAA, REMITO OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 Y SOLICITO OPINIÓN LEGAL DE ASESORÍA JURÍDICA, PREVIO A LA NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN, DEL PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, CONSIDERANDO EL 24/04/2025 COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE SU PRONUNCIAMIENTO, donde se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, El CONTRATISTA solicita Ampliación de Plazo N°08 por cuatro (04) días calendario en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S. I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", DE CUI N°2569254, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a precipitaciones pluviales y sus efectos.
- Que, la normativa de contrataciones del Estado regula los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. Es así que, corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada y su afectación de la ruta crítica para así poder aprobar su solicitud.

El artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que, (...) el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de obra vigente (...); por lo tanto, dicho artículo es la base legal suficiente para que la Dirección Sub Regional de Infraestructura, como parte técnica de la Entidad, en una actuación diligente, evalúe y determine el número de días por el cual la entidad puede otorgar una ampliación de plazo, el cual debe ser equivalente a la cantidad de días en que se afectó la Ruta Crítica; ello implica que, se puede discrepar con el pronunciamiento del supervisor de obra. Así, habiendo evaluado el sustento anexado por el CONTRATISTA "CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB", este determinó conforme al ítem 3.5 del presente informe, como se indica en los asientos N°302 y N°311 del residente de obra, ya que la **partida crítica 02.01.03.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS del 2do piso del módulo "A"** se vio imposibilitado de ejecutarse, debido a precipitaciones pluviales y sus efectos; sin embargo, conforme a lo detallado en el ítem 3 del presente informe, donde se menciona que, la Supervisión mediante documento de la referencia c), expone en su ítem 3.3. que, la partida **03.01.04.03.01 Piso porcelanato antideslizante color blanco 0.60 m x 0.60 m alto tránsito;** del Módulo A de la especialidad de Arquitectura perteneciente a la ruta crítica de la misma, se encontraría afectada por las lluvias acaecidas en el lugar del trabajo; de similar manera, en el ítem 3.4 de su informe, el supervisor menciona que "el contratista contabiliza 04 días calendario; sin embargo, de lo descrito por el mismo, esta Supervisión considera que, los días de presentación de los eventos de lluvias en la zona de trabajo, solo corresponden a los días 07, 08 y 09 de marzo del 2025 (3 días calendario), tal como lo describe y/o constan en las anotaciones del cuaderno de obra digital hechas por el residente de obra (asientos N° 301, N° 304 y N° 307). Para esta Supervisión el día 10 de marzo del 2025, no corresponde a la cuantificación de la presente solicitud de ampliación de plazo (no se presentan lluvias en la zona), si bien es cierto el ingeniero residente de obra cierra la causal de ampliación el día en mención; sin embargo, para ese día los trabajos se desarrollan en forma normal, así consta en el asiento del cuaderno de obra digital N° 310, del residente de obra, el cual describe: (...) "Contrato contractual: Se ha realizado los siguientes trabajos: Se habilita madera para encofrado en modulo "A", Se habilita madera para encofrado en modulo "B"; Adicional de Obra N° 01: Se ha realizado los siguientes trabajos: Se realiza los trabajos de limpieza y trazo y replanteo." (...), y es ratificado por esta Supervisión mediante asiento N° 312, en la que se describe (...) "verificación de trabajos realizados el día 10/03/2025 contrato principal: se verifican los trabajos de habilitación de madera para encofrados para el módulo A y modulo B del segundo piso. se solicita al residente de obra la implementación de mayores frentes de trabajo en la ejecución de partidas contractuales del contrato principal y del adicional de obra N° 01." (...). Por lo que queda demostrado que el día 10.03.2025 no corresponde a la afectación de la ruta crítica descrita con anterioridad"; por lo tanto, es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°08 por cuatro (04) días calendario, al contravenir la normativa de contrataciones del estado.

- Que, conforme al pronunciamiento del Ing. Luis Alberto Mozombite Gonzales en calidad de Coordinador de la obra, quien en mérito de sus atribuciones, remite el informe de la referencia c), opinando que la solicitud de ampliación de plazo N°08 por cuatro (04) días calendario en la ejecución de la obra de CUI N°2569254, es IMPROCEDENTE como resultado de la evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N°08 realizada por el contratista ejecutor y del pronunciamiento de la supervisión, donde este último manifiesta que "ES PROCEDENTE" desde el punto de vista técnico y legal la aprobación de la solicitud por tres (03) días calendario; se OPINA FAVORABLEMENTE a la determinación de IMPROCEDENTE a la solicitud de ampliación de plazo N°08 por cuatro (04) días calendario, según lo expuesto en el ítem 03 del presente informe; debiendo cautelarse que la Entidad se pronuncie y notifique su decisión al Contratista en el plazo previsto en el artículo 198 del RLCE.
- Conforme al art. 56. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), no son hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, y los declarados no laborables para el sector público. Por lo tanto, la entidad tiene como fecha límite para notificar su pronunciamiento referente a la solicitud de ampliación de plazo N°08, el **24/04/2025**.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante OFICIO N° 085-2025 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 23 de abril del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**. CON CUI N°2569254. , por no estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 04 día calendario, al CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, y Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO 2.- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad NO Amplia el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal, en tal sentido y en aplicación al Artículo 197.- Causales de Ampliación de plazo Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado; SE DENIEGA la ampliación de plazo contractual del CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, por cuatro (04) días calendario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Contratista CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, Consorcio Supervisor FENIX y a las instancias administrativas-correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Thony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS